



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con cinco minutos del día jueves catorce del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, a través de plataforma digital se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Esta es la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

El Secretario General dice:

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Ausente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran conectados a través de esta plataforma digital 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo conectados a través de esta plataforma digital, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal. **Y continúa diciendo:** Siendo las once horas con siete minutos del día jueves catorce del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

Roo. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de febrero de 2024;
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2019 al 2024, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, respecto a dos de sus predios;
VI. Asuntos Generales;
VII. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Muncipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de febrero de 2024.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Muncipes presentes expresaron su afirmativa.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma]

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de febrero de 2024” sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Muncipes presentes expresaron su afirmativa. El Secretario General continua diciendo: y doy cuenta de la integración del Séptimo Regidor, Víctor Mas Tah a la presente Sesión.

[Firma]

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvasse continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del “Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2019 al 2024, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, respecto a dos de sus predios”.

[Firma]

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Primero; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Muncipes presentes asintieron por la afirmativa.

[Firma]

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvasse por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2019 al 2024, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, respecto a dos de sus predios.

[Firma]

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los

[Firmas]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipios del Estado de Quintana Roo; 35 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se dispone que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se establece que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda..."*
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*
- V. Que el artículo 35 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala que *se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, Los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, esto es a contrario sensu, se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial los inmuebles de aquellos organismos, siempre que sean utilizados para lograr su objeto público.*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

- VI. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado entre otras, por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo, el 15 de diciembre de 1998, con última reforma de fecha 17 de noviembre de 2015, misma que tiene entre otros objetivos brindar y proporcionar asistencia social integral y multidisciplinaria, así como la coordinación y el acceso de servicios en ese campo.
- VII. Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, solicitó la exención del Impuesto Predial y recargos de los años de 2019 al 2024, de la manera siguiente:
- a) A través del oficio SDIF/DDGSDIF/DJUTAIPPDP/038/2024, de fecha 25 de enero de 2024, respecto al predio ubicado en calle Venus Oriente sin número entre la calle Centauro y la calle 01, en Tulum, Quintana Roo.
 - b) A través del oficio SDIF/DDGSDIF/DJUTAIPPDP/039/2024, de fecha 25 de enero de 2024, respecto al predio ubicado en Avenida Ruinas Tamul Sur, sin número entre la Calle Nicté-Há y la Calle Sac-Nicté, en Tulum, Quintana Roo.
- VIII. Que los predios referidos en el Considerando que antecede, y de los cuales la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, solicitó la exención del Impuesto Predial y recargos de los años de 2019 al 2024, se identifican actualmente en ese orden, de la siguiente manera:
- a) Con la clave catastral 902004000034016, Localidad 902, Región 004, Supermanzana 000, Manzana 034, Lote 016, de la calle Venus Oriente, entre la calle Centauro Sur y la Calle Orión Sur, en Tulum, Quintana Roo.
 - b) Con la clave catastral 903001001003006, Localidad 903, Región 001, Supermanzana 001, Manzana 003, Lote 006, de la Avenida Ruinas Tamul Sur, entre la Calle Nicté-Há y la Calle Sac-Nicté, en Tulum, Quintana Roo.
- IX. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, menciona: *“Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”*; texto que concuerda con la esencia de lo preceptuado en el artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en virtud de lo cual, de la lectura e interpretación de las disposiciones en comento, se desprende a *contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de esa institución, al tratarse de bienes utilizados para propósitos de su objeto público; en ese sentido se confirma que los bienes inmuebles de los cuales se trata, son compatibles con el objeto social de del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, misma que tiene entre otros objetivos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



brindar y proporcionar asistencia social integral y multidisciplinaria, la coordinación y el acceso de servicios en ese campo, así como la realización de actividades sociales a favor de la familia y la niñez, así como la prestación de servicios en esa materia.

- X. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, donde la niñez ocupa un lugar de prioridad, exentar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, del pago del Impuesto Predial previsto en el Capítulo IV, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, condonando los recargos generados, respecto de los años 2019 al 2024, toda vez que se actualiza y cumple lo preceptuado en las disposiciones legales anteriormente invocadas, es decir, que los predios de los cuales se trata, se utilizan exclusivamente para su objeto público, esto es brindar y proporcionar asistencia social integral y multidisciplinaria, así como la coordinación y el acceso de servicios en esa materia.
- XI. Se estima que de exentarse del pago del Impuesto Predial, así como sus recargos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula que antecede, se contribuiría a su vez, al desarrollo de la niñez y de la familia, al ser materia del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, exentar de dicho impuesto y recargos al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, del pago del impuesto del año 2019, al 2024, respecto a los predios referidos en los incisos a) y b) del Considerando VIII, que antecede; lo anterior sin menoscabo de las disposiciones legales expresamente establecidas en el orden jurídico aplicable a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, del Impuesto Predial, así como de sus recargos correspondientes a los ejercicios fiscales de los años del 2019 al 2024, respecto a los predios siguientes:

- a) El identificado con la clave catastral 902004000034016, Localidad 902, Región 004, Supermanzana 000, Manzana 034, Lote 016, de la calle Venus Oriente, entre la calle Centauro Sur y la Calle Orión Sur, en Tulum, Quintana Roo.
- b) El identificado con la clave catastral 903001001003006, Localidad 903, Región 001, Supermanzana 001, Manzana 003, Lote 006, de la Avenida Ruinas Tamul Sur, entre la Calle Nicté-Há y la Calle Sac-Nicté, en Tulum, Quintana Roo.

Segundo. Se designa al **C. Vicente Francisco Aldape Moncada**, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, realice las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y hacer del conocimiento de la autoridad solicitante el contenido del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

[Firma]

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. **Al no haber intervenciones el Presidente Municipal continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. **Y continúa diciendo:** Siendo las **once horas con veintiún minutos** del día **jueves catorce** del mes de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

[Firma]

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

[Firma]

[Firma]

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha jueves 14 de marzo de 2024.